

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 11 de Mayo de cada año se conmemora el Aniversario de la Fundación del Pueblo de Villa El Salvador, la conmemoración de esta fecha nos remonta a fines del mes de Abril del año de 1971, en el que más de 9000 familias armadas de palos y esteras tomaron posesión de las tierras de Pamplona y terrenos que estaban ubicados a los lados de la Panamericana Sur, después de varios intentos de desalojo, es que el 11 de Mayo de 1971, luego de una reunión entre los pobladores y representantes del Ministerio de Vivienda, la población acepta ser reubicada hacia la Hoyada Baja de Tablada de Lurín, dando nacimiento de esta manera a lo que más tarde sería el Distrito de Villa El Salvador, siendo promulgado mediante Ley N° 23605 del 01 de junio del año 1983;

Que, al estar próxima la fecha de conmemoración de la Fundación de Villa El Salvador, y con el fin de integrar a los vecinos de nuestro distrito a dichas celebraciones e incentivar una participación cívica resaltando los valores como el respeto y amor a los símbolos patrios, propone el embanderamiento de los inmuebles pertenecientes a nuestra jurisdicción a partir del 09 de Mayo del presenta año, por un periodo de un mes;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de Villa El Salvador, a partir del 09 de Mayo del presente año, el mismo que tendrá una duración de un mes, en mérito a la conmemoración del 43° Aniversario de Fundación y Creación política del Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de Villa El Salvador, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de los predios de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.; así como a la Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL TOTAL Municipalitas Distribut de Villa El Schwedox

Guido Frigo Peralta

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

